



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Requiere Parte Demandante
Proceso: Divisorio
Demandantes: Gloria Inés Hortua Villalobos y Otros
Demandados: María Ruby Hortua Villalobos y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00125-00

Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

A través de providencia de fecha 13-07-2022 se dispuso, entre otros, requerir al extremo activo a efectos de que aclarara lo relacionado con la comunera Fabiola Hortua Villalobos o María Fabiola Hortua de Flórez en cuanto a si se trataba o no de la misma persona, ello con miras a proveer sobre la suspensión de la inscripción de la demanda por parte de la oficina de registro local.

A modo de acatamiento el apoderado de la parte actora manifestó que el nombre correcto de la demandada es María Fabiola Hortua de Flórez según se aprecia en un instrumento público allegado.

Sin embargo, con tal manifestación no logra dilucidarse la situación que originó el requerimiento, pues lo que se busca es determinar si Fabiola Hortua Villalobos es la misma persona que María Fabiola Hortua de Florez, lo cual es necesario para concretar la inscripción de la cautela amen de que ante la oficina de registro funge como comunera la ciudadana Hortua Villalobos, no así Hortua de Florez.

Bajo ese orden, se requiere nuevamente a la parte actora para que informe si dichas intervinientes corresponden o no a la misma persona y allegue las evidencias necesarias con miras a dar respuesta a la oficina de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #120 del 05-08-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35fac78abf8d4189081b58e94e80fcaffc399688e719bd13c0edb9796083cd5**

Documento generado en 04/08/2022 07:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>